

domiciliado en calle Diego Velázquez nº 2-2º Dcha. (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que, desestimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de la Mercantil BANCO GUIPUZCOANO, S.A. contra Don Juan Carlos OSES GOMEZ, debo absolver y absuelvo a este de los pedimentos de la demanda, condenando en costas al actor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan Carlos Osés Gómez, expido el presente, en Logroño, a 27 de abril de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.918

DON CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de Dª Ana Mª Martínez Esteban, se tramita el Nº 154/93 expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Logroño la siguiente finca:

Urbana sita en el Término de Las LLanillas en Murillo de Río Ieza (La Rioja), actualmente denominada Calle Lavadero, de una superficie de 684,6 metros cuadrados; linda al Norte con la propia calle; Sur, José Antonio del Campo Blanco; Este, Juan José Martínez Esteban y Oeste, Mª Sol Mangado Sarramián y 3. Existe una edificación, que consta de dos alturas, la planta baja destinada a cochera y la primera planta a vivienda, de una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados construidos”.

Dicha finca la adquirió a Dª Ana Mª Esteban Domínguez en el año 1.985 mediante contrato verbal de compraventa.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Logroño, a 19 de abril de 1993.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.1037

Doña Carmen López de Silanes, Secretario Sust. del Juzgado de Instrucción número dos de Logroño,

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas 178/91, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1991, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Abdón Oreja Hernández como autor de una falta del art. 582 párrafo segundo del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor que podrá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas de este juicio, debiendo indemnizar a D. Juan Carlos Martín en diez mil pesetas (10.000 pts.).

Y para que sirva de notificación a Abdón Oreja Hernández en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 26 de abril de 1993.— La Sra. Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.1038

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 367/92 a instancia del Banco de Vasconia S.A., representado por la Proc. Sra. Mª L. Bujanda, contra Antonio Moreno López y Dª Violeta Martínez Sánchez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 25 de Junio próximo a las diez horas. Con carácter de segunda el día 19 de Julio próximo a las once horas y con carácter de tercera el día 10 de septiembre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el B.B.V., establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por

ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la cantidad consignada en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso cuarto, tipo S, que forma parte del Edificio sito en Logroño, en la C/ Marqués de Murrieta, Gonzalo de Berceo, núms. 2, 4, 6, 8 y 10, y Trinidad núms. 11, 13 y 15. Tiene su acceso por el Portal nº 15 de la C/ Trinidad.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al tomo 1.514, libro 602, folio 68 vuelto, finca nº 6791.

Valorado en nueve millones quinientas mil (9.500.000) pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño a 3 de mayo de 1993.— I.a Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.1039

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 113/92 se siguen actuaciones de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Guipuzcoano S.A. contra D. Jesús Capilla Serrano, sobre reclamación de cantidad, 1.667.510 pts. de principal y 800.000 pts. de intereses y costas, en las que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 16 de abril de 1993.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta capital, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo y ha dictado la siguiente:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que constan en autos, a D. Jesús Capilla Serrano, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Guipuzcoano S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.667.510 ptas. importe del principal, más otras 800.000 ptas. que prudencialmente se calculan para pago de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Jesús Capilla Serrano en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 4 de Mayo de 1993.

Cédula de emplazamiento

III.E.1020

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, en el Juicio de Cognición núm. 96/93, seguidos a instancia de Concepción Martínez Peña, representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, contra Angel Salicio Montero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se emplaza al referido demandado ANGEL SALICIO MONTERO, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado ANGEL SALICIO MONTERO, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Logroño a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.

Edicto

III.E.1021

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Logroño, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 151/93, seguidos a instancia de Ayuntamiento de Logroño, representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra Dª ROCIO PISA JIMENEZ, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en C/ República Argentina, 41, 4º izquierda de Logroño, se emplaza a referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el B.O. de La Rioja, y que sirva de emplazamiento a la demandada Rocio Pisa Jiménez, expido la presente en Logroño a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.